

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS
Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Defensa Nacional

HOSPITALES

ORDEN de 4 de febrero de 1939 dando normas sobre los derechos del personal de diversas clases que presta servicio en Hospitales Militares.

Primero.—Personal perteneciente a Comunidades Religiosas Femeninas en Hospitales Militares.

Todas las religiosas, de cualquier orden, que prestan servicio en los Hospitales Militares, Equipos Quirúrgicos, etc., en sustitución de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, tendrán iguales derechos a los concedidos para éstas en la legislación vigente.

Cuando no se les aloje en el Establecimiento y quieran atender por su cuenta a su alimentación, se les seguirán abonado las 25 pesetas mensuales y 4,50 pesetas diarias en concepto de manutención.

Segundo.—Personal Femenino, Damas Enfermeras, Auxiliares, etcétera.

Cuando circunstancias especiales exijan el desplazamiento de personal de esta clase a los diferentes servicios de los frentes de operaciones, o que se reconozcan como tales por el Ministerio de Defensa tendrán iguales derechos que los determinados en el artículo anterior para el personal religioso.

Tercero.—Personal Facultativo y Administrativo de los Hospitales y Equipos Quirúrgicos de los frentes o que se consideren como tales por el Ministerio de Defensa.

Será incluido en una plantilla con arreglo al vigente plan de alimentación para Oficiales de Hospitales Militares, con la restricción del número de platos que las circunstancias de la campaña impongan y amoldado a las disponibilidades del momento, satisfaciendo el cargo correspondiente del precio a que resultare la ración.

Cuarto.—Hospitales Militares de Retaguardia.

Al personal comprendido en los

artículos segundo y tercero le podrán ser concedidos los derechos fijados anteriormente «solamente» cuando estén alejados de los núcleos de población y no exista medio material de realizarlo de otra manera, previa concesión que habrá de hacer el Ministerio de Defensa, después de oír a la Intendencia General.

Quinto.—Hospitales Contratados.

Como en el precio contratado de la estancia están incluidos todos los servicios, no ha lugar a intervenir en su administración interior.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

RELACION de las cantidades ingresadas durante el mes de enero en la cuenta de "Fondo de protección Benéfico Social" en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del "Día del Plato Unico", en los Ayuntamientos que se mencionan:

	PESETAS
Allande	191,15
Aller	12.177,67
Avilés	13.876,65
Cabranes	767,60
Caravia	119,00
Carreño	2.266,00
Castrillón	2.698,40
Castropol	1.111,55
Coaña	983,00
Colunga	2.077,10
Degaña	82,00
Grandas de Salime	631,10
Illas	376,00
Lena	9.105,50
Llanera	2.799,25
Llanes	6.619,35
Mieres	15.349,00
Noreña	98,15
Piloña	1.328,05
Ponga	247,62
Ribadedeva	584,50
Santa Eulalia de Oscos	1.265,45
Sariego	963,75
Somiedo	253,50

	PESETAS
Soto del Barco	200,15
Teverga	2.000,00
Tineo	4.943,70
Vegadeo	2.185,75
Villayón	367,15

TOTAL . 85.668,15

Oviedo, 9 de febrero de 1939.

III Año Triunfal.

El Gobernador Civil-Presidente,
José Ceano Vivas

Hospitales Militares de Asturias

Comisión Gestora de Compras

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Comisión Gestora a la adquisición de viveres y artículos precisos para cubrir las necesidades de los Hospitales Militares de Oviedo, Gijón y Mieres durante el mes de marzo próximo, cuyos artículos, cantidades y condiciones con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como también el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto todos los días laborables de 10 a 13 en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Las Salesas, Oviedo, y en las Administraciones de Gijón y Mieres, se invita por el presente anuncio para hacer ofertas a dicha Junta las cuales serán admitidas, hasta el día 22 del actual, a las doce horas de la mañana. Con posterioridad a esta fecha se reunirá la Junta para verificar las adjudicaciones que procedan.

Los ofertantes extenderán sus proposiciones en papel sellado con póliza de 1,50 pesetas y podrán concurrir para una o más plazas y también por artículo independiente dentro de cada una de ellas.

Los gastos de los presentes anuncios, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Oviedo, 10 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernandez Lopez, vecino de Turón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Nicanor Vazquez Zurita, vecino de Figaredo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Morán Cerra, vecino de Urbiés, Turón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra

Juan Fernandez Gonzalez, vecino de Cuestavil, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Isolina Estrada Collada, vecina de Sama de Langreo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Belarmino Gutierrez Fernández, vecino de Sama de Langreo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Luis Felipe de Arribas Jimenez, vecino de Ribadesella, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis García Obaya, vecino de Carretera Carbonera 78, Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Urbano León Diego, vecino de Llano de Medio, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Ramón Álvarez Sanchez, vecino de Pola de Lena, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Antonio Fernández Rodríguez, vecino de Pajares, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 11 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Isidoro Soto Encina, vecino de Villallana, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley

número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sabino Cienfuegos García, vecino de Carabanzo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benjamín Alvarez Iglesias, vecino de Villallana, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lucio Nestal Fernandez vecino de Requejo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Martínez Adiego, vecino de Ablaña, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Restituto Oveja Medina, vecino de Santa Cruz de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de pri-

mera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benjamín Luis Ampudia, vecino de Santa Cruz de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fernández Folgueras, vecino de Viella, Siero, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Villaverde Collado, vecino de Soto de Dueñas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Semilla Montes, vecino de Coya, Infiesto, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera

de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Manzano Manzano, vecino de Sama, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eduardo Fernández Fanjul, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 11 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Santiago Julio González Arce, vecino de Tudela de Veguín, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Anselmo Bobes Álvarez, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939, III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado

instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Manuel Fernández Álvarez, vecino de Oviedo-General Elorza, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden del 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Soria Plaza, vecino de Oviedo-Argañosa, 105, 3.º, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julio Álvarez Cabal, vecino de Oviedo-Joaquín Costa, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Virgilio Martínez García, vecino de Vegadotos, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Armando Hevia Fernández, vecino de Mieres, habiendo nombrado

Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Modesto Fernández Quirós, vecino de Carabanzo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel García Cerezales, vecino de Raris, Quirós, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Secundino Nava Nava, vecino de Sotondio, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Daniel Cortina Iglesias, vecino de La Laguna, Cuaño Santa Ana, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Losa Martínez, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Carola Fernández Agudín, vecina de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sabino Fueyo González, vecino de Collado, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael del Llano Castell, vecino de La villa, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Evaristo Rosal Fernandez, vecino de Serin, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

Subasta de maderas

Edicto

A las doce horas del día dieciséis de marzo próximo, bajo mi Presidencia o la del Teniente de Alcalde en funciones, se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, con arreglo al artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal, la subasta pública para adjudicar el aprovechamiento de 360 alisos con 180 metros cúbicos de madera del monte número 333 del catálogo, denominado Puerto de Sueve, de este término, siendo el precio de tasación, mínimo admisible, de mil trescientas cincuenta pesetas, y de ciento cuarenta y cuatro, el importe de las indemnizaciones, más aparte la entrega.

El aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones generales vigente, (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de octubre último), y el de las económicas aprobadas por la Corporación en esta fecha, uno y otro de manifiesto en Secretaría.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar sobre la mesa sesenta y siete pesetas y media, importe del 5 por 100 de la tasación, que el rematante elevará al 20 por 100 de la adjudicación y como fianza definitiva, debiendo ingresar el 90 por 100 en arcas municipales dentro del mismo plazo en que debe hacerlo del 10 por 100 restante en la Tesorería provincial de Hacienda, sin que ello le libere de otras responsabilidades en que pueda incurrir por incumplimiento de cualquiera de sus deberes de rematante.

OTRA: A las doce y media del mismo día, en el mismo lugar y bajo la misma Presidencia, se adjudicará en igual forma el aprovechamiento en el mismo monte, de cien hayas con cincuenta metros cúbicos de madera, tasados en cuatrocientas pesetas y sesenta y siete y media de indemnizaciones, además de la entrega, siendo el depósito previo de veinte pesetas.

Los pliegos se presentarán cerrados y se ajustarán, en una y otra, al siguiente modelo:

Modelo de proposición:

Don..., mayor de edad, vecino de..., con residencia en..., provisto de la cédula personal que acompaña, en nombre propio (o en nombre y

representación de...), vistos los pliegos de condiciones generales y económicas para adjudicar el aprovechamiento de... árboles, con... metros cúbicos de madera de... (aliso, o haya), del monte Puerto de Sueve, se obliga a satisfacer por el aprovechamiento... pesetas... céntimos, (todo en letra), más el importe de las indemnizaciones, entrega, gastos de expediente y demás obligatorios, quedando comprometido a cumplir rigurosamente todas las condiciones referidas.

En Colunga, a 16 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.

(Firma del proponente)

Colunga, a 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE GIJÓN

A los efectos de lo determinado en el artículo 29 del reglamento de la Hacienda municipal, en relación con los artículos 317, 321 al 323 inclusivos, del Estatuto correspondiente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las exacciones siguientes, modificadas unas, y de nueva creación otras, por acuerdo del Ayuntamiento, en la sesión de discusión de presupuestos celebrada el día 6 de los corrientes:

Ordenanzas que se modifican:

Número 4.—Aguas.

Número 6.—Perros.

Número 26.—Toldos y toldillos.

Número 45.—Inquilinato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Consistoriales de Gijón, a 7 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino Vigón.

En cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 300 del Estatuto correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto para el corriente ejercicio de 1939, aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 6 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 301 de expresado Estatuto municipal.

Consistoriales de Gijón a 7 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino Vigón.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Don José María Saura Bastida, Juez de Instrucción del partido de Villaviciosa.

Hago saber: Que en el sumario número cincuenta y uno de mil novecientos treinta y ocho, por suíci-

do, procedente de los incoados en este Juzgado durante el dominio marxista, he acordado con esta fecha llamar por medio del presente, bajo los apercibimientos de ley, con el fin de prestar declaración a Anselmo Valdés Fernandez y Urbano Menendez Amado, los cuales habían residido en la parroquia de Puelles, debiendo presentarse dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Villaviciosa, a seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José María Saura.—El Secretario, Pedro Alvarez.

DE CANGAS DE ONIS

Don Emilio García Rionda, accidentalmente Juez de Instrucción de Cangas de Onis y su partido.

Por la presente se cita a Manuel Cueto, de oficio chofer, vecino que fué de esta ciudad, hoy en paradero ignorado, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser oído en declaración en el sumario que se reconstruye con el número 47 de 1938, por hurto de traviesas a Joaquin Fernandez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cangas de Onis, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Emilio García Rionda.—El Secretario Licenciado, Delio Parada.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Manuel Alvarez García, vecino de Brañes, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puedan alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, tres de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

DE LLANES

Don Máximo Gonzalez de la Vega, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Llanes, Como Juez Delegado nombrado por la Excelentísima Comisión Provincial de Incautación de Bienes, para instruir expediente administrativo regulado en el artículo 6 del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, contra Carlos E. Ex-

pósito Castillo, vecino de Noriega, por providencia de hoy, he acordado citar a medio del presente edicto, al expresado expediente, vecino de Noriega, y actualmente de paradero ignorado, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su descargo lo que estime conveniente, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Llanes a uno de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Luis G. Inclán.—El Juez de primera instancia, Máximo Gonzalez de la Vega.

DE INFIESTO

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de doña Antonia Sierra Alonso, soltera, labradora, vecina de montes de Sebares, ocurrida en Cuba, y que solicita su herencia su hermano de doble vinculo D. Manuel, por lo que se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezca en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Infiesto, seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Luis Riera.

DE GIJÓN

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en sumario número 107 de 1938, por homicidio por imprudencia de Sergio Gonzalez Cuesta, por el presente se cita a los testigos Ramón Perez Solares y Rufino Bermejo Hernández, ambos vecinos de esta villa, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón a seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve del Año Triunfal.—El Secretario judicial, José Mori.

Anuncios no Oficiales

Electras Reunidas Sociedad Anónima

CONVOCATORIA E. R. S. A.

Convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Moreda (Aller), en el local de sus oficinas, el día veintidós del corriente mes, a las cuatro de la tarde, a los efectos previstos en el artículo 13 de los Estatutos.

Los que deseen concurrir deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de los citados Estatutos.

Moreda (Aller), 13 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Ismael Figaredo.

Es. Tipográf. de la Residencia provincial